# ANÁLISIS DEL SECTOR

| 1. | Introducción |
|---|---|

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por la **URF** para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para "conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo".

En este mismo sentido, como parte de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

> *(…) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector (…)*

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".* En cumplimiento de lo anterior, se presenta el análisis realizado, así:

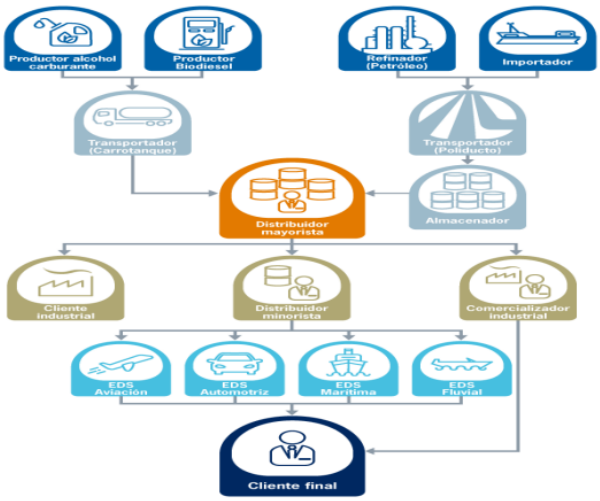
| | |
|---|---|
| **2. Objeto** | Suministro de combustible con sistema de control en EDS ubicadas en Bogotá D.C., para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF. |
| **3. Aspectos Generales** | **Aspectos generales del sector**<br><br>En Colombia, los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de |

| | |
|---|---|
| | hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización. Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran: (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel o ACPM.<br><br>Estos tipos de gasolinas son de amplia demanda a nivel nacional especialmente utilizada en vehículos de tipo terrestre y fluvial, además de sus diferentes usos para la generación de energía eléctrica, utilización en equipos de combustión interna de uso doméstico o industrial, o en calderas, entre otros.<br><br>La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros3. Respecto a la gasolina Diésel (ACPM), esta proviene de una mezcla de hidrocarburos formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este tipo de combustible se emplea en especialmente en motores tipo diésel tanto de uso terrestre como marítimo y fluvial, así como generalmente para la generación de energía mecánica, eléctrica, quemadores de hornos o calderas.<br><br>La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, Colombia cuenta actualmente con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena – (Reficar), las cuales pertenecen a Ecopetrol.<br><br>Una vez culminada la etapa de refinación, el combustible es transportado a las plantas de abastecimiento operadas por los Distribuidores Mayoristas de combustibles, los cuales luego de realizar una mezcla con alcohol etílico combustible o biocombustibles y un paquete de aditivos detergente dispersante – controlador de formación de depósitos, la comercializan a los distintos Distribuidores Minoristas o Comercializadores Industriales, los cuales se encargan de entregar el combustible al cliente final o a grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, entre otros).<br><br>Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.<br><br>Al respecto, la Constitución Política de 1991 incorporó un modelo de liberalización para prestar servicios públicos domiciliarios, con arreglo al cual estos pueden ofrecerse en el mercado, en un esquema de libre competencia, |

| | |
|---|---|
| | directamente por el Estado, por particulares o por comunidades organizadas. En tal sentido el artículo 365 de la Constitución prevé lo siguiente:<br><br>*(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita (…)*<br><br>Desde el punto de vista constitucional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, como consecuencia, el Estado debe asegurar su prestación eficiente. Actualmente, la oferta del Combustibles de tipo (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel (ACPM) para el mercado nacional se encuentra cubierta por el productor Ecopetrol S.A, donde según el comportamiento de la demanda dicha compañía acude a la importación de ciertos tipos de combustibles para evitar un posible desabastecimiento.<br><br>Es importante precisar que el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía regula los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el país, siendo así que las actividades de refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos son consideradas como servicios públicos que se prestarán conforme a la ley y a las demás disposiciones que reglamenten las autoridades relacionadas con la materia.<br><br>En ese mismo sentido, el Decreto 4299 de 2015 estableció en su artículo 3 que le corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades. Para el eslabón de comercialización de combustible, el cual es el punto de interés para el presente proceso de contratación, se refiere a todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas. |

# ANÁLISIS DEL SECTOR

Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia




Fuente: ACP Informe estadístico de petróleo

Fuente: ACP INFORME ESTADISTICO DE PETROLEO

**Aspectos económicos de sector**

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos. Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

La presente contratación, correspondiente a la adquisición de los medios de pago para el suministro de combustible hace parte del sector terciario, no obstante, se encuentra íntimamente con el sector secundario industrial extractivo, centrado en la obtención, recolección y extracción de materias primas relacionadas con la minería y el petróleo.

Por otra parte, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) - CIIU, los bienes o servicios requeridos a través de este proceso de contratación se

| | |
|---|---|
| | encuentran clasificados en la actividad económica *"4731 Comercio al por menor de combustible para automotores".* Esta clase incluye: **El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos** automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones y las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.<br><br>De acuerdo con lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en su Boletín Técnico del tercer trimestre de 2025[1], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:<br><br>• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).<br>• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).<br>• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).<br><br>En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:<br><br>• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).<br>• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).<br>• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).<br><br>Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: |

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE (2025). Producto Interno Bruto Nacional Trimestral, extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

# ANÁLISIS DEL SECTOR

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Tercer Trimestre de 2025.**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025$^{Pr}$-III / 2024$^{Pr}$-III | 2025$^{Pr}$/ 2024$^{Pr}$ | 2025$^{Pr}$-III / 2025$^{Pr}$-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Explotación de minas y canteras:**

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%. • Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

**Tabla 2. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Segundo trimestre de 2025**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -5,6 | -10,5 | 1,9 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | -3,7 | -4,8 | 2,1 |
| Extracción de minerales metalíferos | -18,2 | -12,5 | -2,2 |
| Extracción de otras minas y canteras | 0,1 | -1,4 | 0,9 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -4,6 | -5,9 | 1,9 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-5,7** | **-7,2** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Por otra parte, el objeto del presente proceso también hace parte de la cadena productiva la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, pues son ellos los encargados de entregar el producto al usuario final. La distribución de combustibles referida en el sentido de minorista es uno de los más importantes sectores de la economía nacional, como factor esencial en la movilidad a nivel del territorio colombiano, así como uno de los componentes que determinan el precio del producto.

La actividad de distribuir combustibles líquidos es entendida como un servicio público, cuyas políticas son definidas por la Presidencia de la República y son cumplidas a través del Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Industria y Comercio.

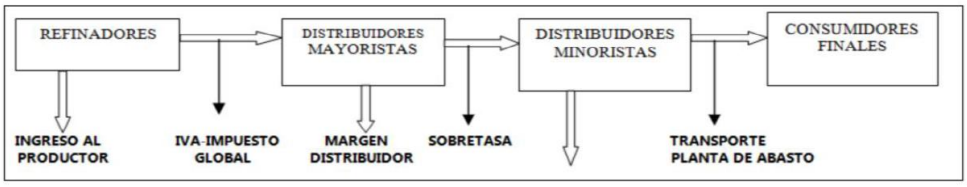
# ANÁLISIS DEL SECTOR

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En Colombia la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. La cadena de valor del sector está compuesta por cuatro participantes:

1. Los refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol y los importadores;
2. Los distribuidores mayoristas, almacenadores y transportadores;
3. Los distribuidores minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación,
4. El consumidor final[2]

El precio de los combustibles al consumidor final está determinado de acuerdo con el final de la cadena de comercialización, donde los factores relacionados con el margen distribuidor mayorista y margen distribuidor minorista indican los beneficios económicos que son recibidos por aquellos agentes comercializadores, además se señalan los impuestos y los costos de transporte que son generados a lo largo de la cadena de comercialización, como se aprecia en el siguiente gráfico:[3]

**Estructura precio de la gasolina**




Es importante resaltar que el mercado de los combustibles es muy sensible en el comportamiento económico de un país, ya que afecta el precio de otros productos y genera efectos directos sobre el nivel general de precios. En muchas economías, este mercado está sujeto al libre juego de la oferta y de la demanda, no obstante, en otros lugares, la intervención por parte de los gobiernos direcciona y modifica las preferencias y expectativas de los agentes que intervienen en el mismo. Mientras en EE. UU el precio de la gasolina depende de los precios internacionales del petróleo, esto se debe a que las empresas comercializadoras y productoras pertenecen al sector privado, por lo que el precio del combustible depende de los costos de producción.

En el mercado colombiano, el precio es definido por una fórmula matemática con varias variables para su cálculo, estando regulado y es definido cada mes por el Ministerio de Minas y Energía, tomando el promedio de los últimos

[2] Parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto 4299 de 2005.

[3] Superintendencia de Industria y Comercio (2012). Estudios de Mercado Distribución Minorista de Combustibles Líquidos en Colombia en 2012. Extraído de: http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/combustibles_julio_de_2014car.pdf

sesenta días del precio de referencia internacional del petróleo, junto con un ponderado de la tasa de cambio, así como de las cotizaciones de los precios internacionales de los biocombustibles (bioetanol y biodiésel). Si, además, se le suma una alta carga tributaria, se tiene un precio final para el consumidor que no está definido en su totalidad por la oferta y la demanda del mercado.

Es de resaltar en este contexto, que la empresa, en su mayoría estatal, Ecopetrol es la encargada de actuar como único oferente de combustibles y que ha representado durante un largo periodo de tiempo una fuente importante de ingresos para el gobierno central.

En la actualidad la estructura del precio máximo de venta por galón de la gasolina y el ACPM, se conforma por los siguientes cinco grandes componentes: "i) ingreso al productor, ii) carga fiscal, iii) transporte, iv) márgenes y v) elementos asociados con calidad y vigilancia".

En cuanto a los distribuidores minoristas, según Cifras de la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos (COMCE), arrojaron que, en Colombia, con corte a febrero de 2024, hay un aproximado de 6.518 estaciones de servicio. Del total de las EDS, 54,6% de las ventas corresponden a gasolina corriente; 45,01%, a Acpm; y 1,33%, a extra. Asimismo, las cifras del gremio arrojan que, por participación, el sector automotor es el que mayor demanda genera en el mercado de combustibles. La industria automotriz tiene una participación de 95,9%. Sigue el sector industrial, el cual demanda alrededor de 3,92% de las ventas del producto. Por último, está el sector fluvial, cuya participación es de 0,19%.

Si se mide el ranking por número de estaciones, Terpel lidera el top con 2.365 Eds distribuidas por todo el país: esto refleja una participación de 36,2% del total. Sigue Biomax, cuyo mercado se expande con 1,053 estaciones en Colombia. El porcentaje de mercado de la compañía llega a 16,1%.

**LOS LÍDERES EN NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO**

| | Número de estaciones | Participación |
|---|---|---|
| Terpel | 2.365 | 36,2% |
| Biomax | 1.053 | 16,1% |
| Primax | 1.024 | 15,7% |
| Chevron | 737 | 11,3% |
| Petromil | 517 | 7,93% |
| Zeuss | 266 | 4,08% |
| Petrodecol | 205 | 3,15% |
| Petrobras | 159 | 2,44% |
| Ayatawacoop | 151 | 2,32% |
| Puma | 144 | 2,21% |
| Coomulpinort | 142 | 2,18% |
| Ecospetroleo | 102 | 1,56% |
| Discom | 67 | 1,03% |
| Plus | 65 | 1% |
| Disco Wayuu | 56 | 0,86% |
| Marketing oil | 53 | 0,81% |
| Zapata y Velazquez | 33 | 0,51% |
| P&B | 29 | 0,29% |
| Proxxon | 7 | 0,11% |
| Total | 6.518 | 100% |

Fuente: Comce / Gráfico: LR-ER

# ANÁLISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| | Según cifras del Plan Energético Nacional (PEN) a 2022, el 65% del consumo final de energía del país corresponde a derivados de petróleo y gas, y en específico, el 42% del consumo final de energía del país a combustibles líquidos. En el sector transporte, el cual incluye movilidad terrestre, aérea, fluvial y marítima, cerca del 97% de la demanda de energía depende de los combustibles líquidos. Asimismo, los combustibles líquidos también respaldan el 6% de la matriz eléctrica del país.<br><br>Particularmente, en abril, octubre y noviembre de 2024, los combustibles líquidos sostuvieron la generación térmica nacional y evitaron el riesgo de racionamiento de energía. Además, son esenciales en las Zonas No Interconectadas (ZNI), garantizando energía en regiones apartadas de Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Chocó y Nariño, donde su disponibilidad garantiza el desarrollo diario y derechos fundamentales de las comunidades[4].<br><br>**Salario mínimo**<br><br>De acuerdo con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, se estableció en la suma de $1.750.905 M/L.<br><br>**Tasa Representativa del Mercado TRM**<br><br>La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.<br><br>La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. |

[4] Asociación Colombiana de Petróleo y Gas – ACP (2025). Combustibles Líquidos: Energía de hoy y mañana Contexto del sector en 2024 y expectativas a 2030. Extraído de: https://acp.com.co/portal/download/informe-economico-combustibles-liquidos-energia-de-hoy-y-manana/?wpdmdl=32254&refresh=6834ca28b9cf51748290088

# ANÁLISIS DEL SECTOR

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,748.83 | 8-Ene-2026 |

**Aspectos Técnicos**

Es importante aclarar algunas definiciones, respecto al sector del combustible y/o asociados, así:

- ✓ **Combustible motor:** Es el líquido derivado del petróleo producto clasificable dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenos fuelóleos que se utiliza para proporcionar energía a los vehículos de motor de combustión. Actualmente, la mayoría de los vehículos de motor en todo el mundo funcionan con gasolina o diésel.
- ✓ **Comercializador Industrial:** Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo. Distribuidor
- ✓ **Mayorista:** Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento.
- ✓ **Distribuidor Minorista:** Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
- ✓ **EDS:** Estaciones de Servicio, establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo, en este documento se refiere a las que prestan el suministro de Combustible de Aviación. Gran Consumidor: Persona natural o jurídica que, por cada instalación, consume en promedio anual más de 20.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades.
- ✓ **MinEnergía:** Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.
- ✓ **Modalidad:** Es la división establecida para diferenciar los siguientes tipos de suministro de Combustible de Aviación: al ala y a granel.
- ✓ **NTC:** Es la sigla que identifica la Norma Técnica Colombiana.
- ✓ **Punto de tanqueo:** Es el lugar definido para descargar el Combustible de Aviación, aprovisionar las aeronaves o administrar la planta de la Entidad Compradora en la Modalidad que aplique.

# ANÁLISIS DEL SECTOR

- ✓ **Refinador:** Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Teniendo claro los anteriores términos, es importante que las empresas del sector de los combustibles conozcan y apliquen la Resolución número 40198, resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía: "*Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP*" Dicha Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, estará vigente por cinco (05) años.

La calidad de los combustibles se encuentra definida en función de un conjunto de parámetros fisicoquímicos y operativos que cualifican su desempeño ambiental al final del proceso de combustión. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Minas y Energía deben definir los parámetros mínimos de calidad, en materia ambiental y técnica respectivamente, de los combustibles que se han de importar, producir, distribuir y consumir en todo el territorio nacional, de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.5.1.4.5 del Decreto 1076 de 2015.

En cumplimiento de esta responsabilidad, el gobierno colombiano ha establecido las condiciones mínimas para que, desde el marco regulatorio, se controle la distribución de combustibles de la mejor calidad para Colombia, teniendo en cuenta las materias primas características del territorio nacional y propendiendo por favorecer el desarrollo del país dentro de esquemas sostenibles.

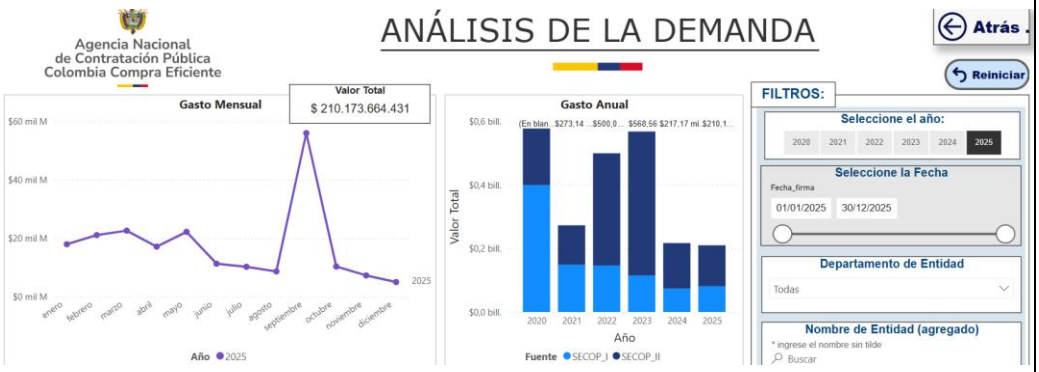
Dentro del marco regulatorio, éste debe ser reformulado continuamente de acuerdo con las métricas internacionales y a los avances tecnológicos de los procesos productivos tendientes a la minimización de los impactos ambientales generados durante la combustión, respondiendo a las preocupaciones de la comunidad internacional en torno a los temas relacionados con la calidad del aire y su influencia en el cambio climático y la salud pública.[5]

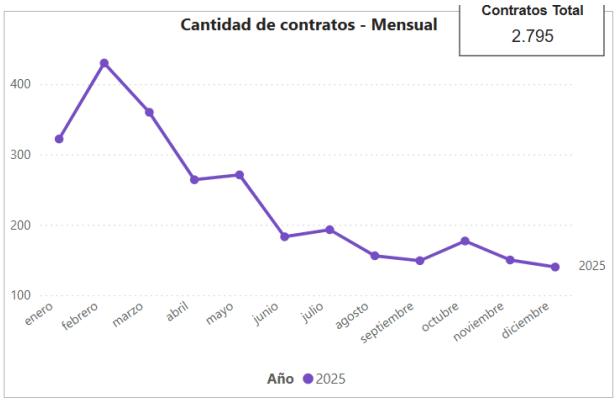
[5] https://www.minenergia.gov.co/documents/8119/Ana%C3%AClisis_de_Impacto_Normativo_06062019_Min Ambiente_GMR_GAU2_1.pdf

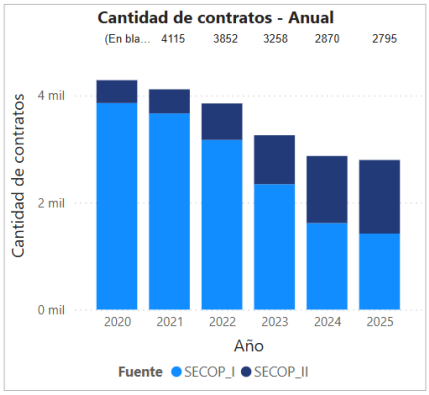
# ANÁLISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| | **Regulatorio**<br><br>✓ Constitución Política de Colombia.<br>✓ Ley 37 de 1931. Del Petróleo.<br>✓ Ley 160 de 1936. Por la cual se modifican algunas de las disposiciones de la Ley 37 de 1931 y se dictan otras disposiciones sobre petróleos.<br>✓ Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019.<br>✓ Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio".<br>✓ Ley 26 de 1989 "Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo".<br>✓ Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".<br>✓ Decreto 1521 de 1998. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.<br>✓ Decreto 4299 de 2005. Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones.<br>✓ Decreto 4915 de 2011 "Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del artículo 21 y 10 del artículo 22 del Decreto número 4299 de noviembre 25 de 2005".<br>✓ Decreto 4130 de 2011 "Por el cual se reasignan unas funciones"<br>✓ Decreto 1073 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.<br>✓ Ley 2128 de 2021. Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el País. Esta norma tiene como objeto: 1) Incentivar el abastecimiento de gas combustible en Colombia, 2) Ampliar la utilización del gas combustible, 3) Generar impactos positivos en el medio ambiente y en la calidad de vida y 4) Garantizar el acceso al servicio público de gas licuado de petróleo.<br>✓ Norma Técnica Colombiana NTC 2505: 2006. Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales. |
| **4. Análisis de la oferta** | ¿Quién vende?<br><br>Los bienes y/o servicios requeridos, los prestan personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto principal las actividades asociadas a la contratación a realizar.<br><br>Para el estudio de la oferta se acudió a la herramienta MAE – Modelo de Abastecimiento Estratégico, desarrollada por Colombia Compra Eficiente, en la cual se puede encontrar información sobre contratistas, entidades, número de contratos y su valor, de acuerdo con el código clasificador UNSPSC. Para el |

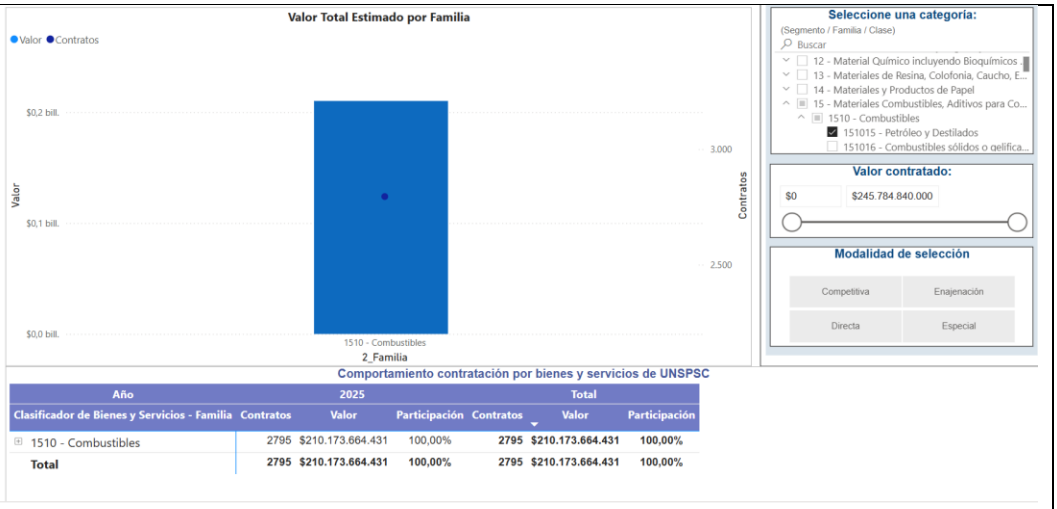
| | |
|---|---|
| | presente proceso, la búsqueda se realizó con el código 151015, encontrando durante la vigencia 2025, la siguiente información: |



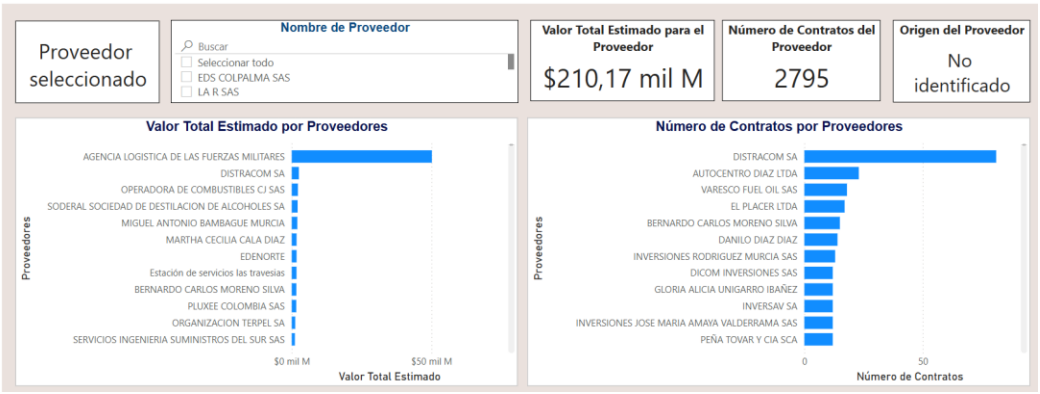



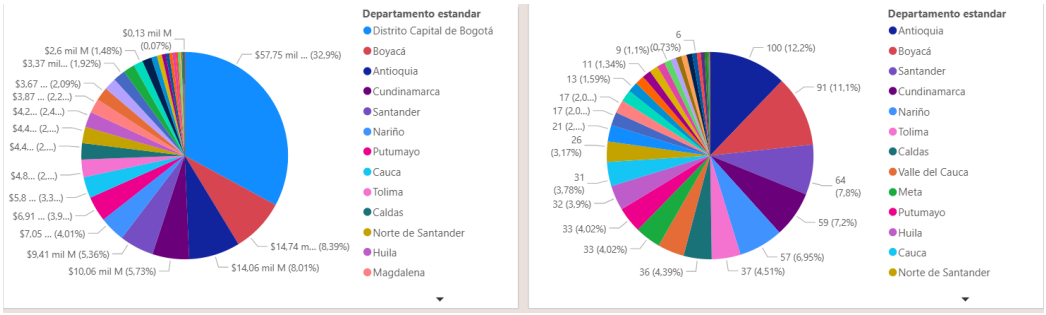
# ANÁLISIS DEL SECTOR



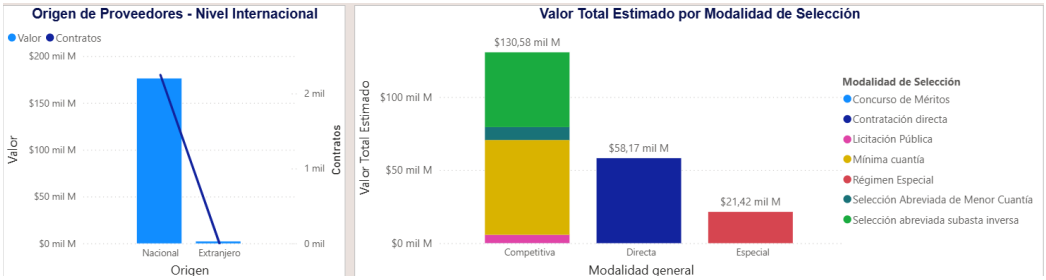

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1510 - Combustibles | 2795 | $210.173.664.431 | 100,00% | 2795 | $210.173.664.431 | 100,00% |
| **Total** | **2795** | **$210.173.664.431** | **100,00%** | **2795** | **$210.173.664.431** | **100,00%** |



# ANÁLISIS DEL SECTOR




A partir de lo anterior, se evidencia que durante el año 2025, se suscribieron 2.795 contratos, por un valor estimado de $210, 17 mil millones de pesos, lo cual corrobora que el número de proveedores para la prestación del servicio objeto de este estudio es significativo, encontrándose una gran cantidad de empresas dedicadas a tales actividades comerciales. La escogencia del contratista se realizó a través de procesos competitivos, por un valor aproximado de $130.58 mil millones de pesos.

A continuación, se relacionan los proveedores que han suscrito contratos para suministro de combustible en la vigencia 2025, para la ciudad de Bogotá D.C., en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o que podrían ejecutar el contrato que derive de la presente contratación:

| No | PROVEEDOR | NIT |
|---|---|---|
| 1 | DISTRACOM S.A. | 811009788 |
| 2 | DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES | 800217497 |
| 3 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 830095213 |
| 4 | COMBUSTIBLES DE COLOMBIA - COMBUSCOL | 900223270 |
| 5 | GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S | 900459737 |
| 6 | PRIMAX COLOMBIA S.A. | 860002554 |
| 7 | COLOMBIANA DE CRUDOS SAS | 900397317 |

A partir de lo anterior, se procedió a la verificación del tamaño empresarial, evidenciando en el Registro Único Empresarial y Social RUES, que ninguno de los potenciales proveedores corresponde a Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por lo cual, no se incorporarán criterios habilitantes diferenciales para MiPymes colombianas.

Asimismo, se efectuó el análisis establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, evidenciando que el acceso a información sobre vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional es limitado, razón por la cual no es posible cuantificar numéricamente ni porcentualmente, el número de personas vinculadas a las empresas que se encuentren caracterizadas bajo estas poblaciones.

# ANÁLISIS DEL SECTOR

<table>
<tr><td></td><td>En este orden de ideas, la URF no solicitará al contratista la para la ejecución del contrato en la medida en que, al no contar con datos abiertos al público que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio al interior de las empresas, no existen suficientes elementos que permitan determinar que, al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.</td></tr>
<tr><td>5. Análisis de la demanda</td><td>¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?<br><br>
<table>
<tr><td>Modalidad contractual:</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>DISTRACOM S.A.</td></tr>
<tr><td>Proceso:</td><td>IPMC-01-2025</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>Suministro de combustible con sistema de control en EDS ubicadas en Bogotá D.C., para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF.</td></tr>
<tr><td>Valor total:</td><td>12.000.000 COP</td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>La URF pagará el valor del contrato a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con la prestación real y efectiva de suministro de combustible conforme a facturación quincenal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Fecha de suscripción:</td><td>27/01/2025</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>31/12/2025</td></tr>
<tr><td>Garantías:</td><td>Cumplimiento del contrato (10%)<br>Calidad del Servicio (10%).</td></tr>
<tr><td>Oferentes:</td><td>CB&S S.A<br>DISTRACOM S.A.</td></tr>
<tr><td>Link del proceso:</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7308363&isFromPublicArea=True&isModal=False</td></tr>
</table>
<br>¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?<br><br>Igualmente se consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el histórico de los procesos de contratación suscritos por Entidades Oficiales en el pasado con objeto similares celebrados y por celebrar, mostrándose a continuación algunos de ellos:<br><br>
<table>
<tr><th>Entidad:</th><th>Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV</th><th>Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC</th><th>Departamento Administrativo de la Prosperidad Social</th></tr>
<tr><td>Modalidad contractual:</td><td>Mínima Cuantía</td><td>Mínima cuantía</td><td>Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>Organización Terpel</td><td>Grupo EDS Autogas S.A.S.</td><td>Distracom S.A.</td></tr>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>ANSV-055-2025</td><td>CSUM-105-2025</td><td>279-DPS-2025</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>Suministro de Combustible para los vehículos de la Agencia Nacional de</td><td>Suministrar Gasolina motor corriente requerida para el funcionamiento del</td><td>Contratar el suministro de combustible para los vehículos que hacen</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

# ANÁLISIS DEL SECTOR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Seguridad Vial - ANSV | parque automotor del DASCD | parte del parque automotor de Prosperidad Social |
| | **Valor total:** | $ 21.504.296 | $ 33.014.092 | $50.000.000 |
| | **Forma de pago:** | La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará de acuerdo con prestación real y efectiva del suministro del combustible, conforme a la facturación quincenal correspondiente al valor del número de galones de gasolina corriente y/o extra de acuerdo con el precio determinado para el periodo correspondiente según la circular expedida por la CREG y/o la autoridad competente discriminando la aplicación del descuento ofertado, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del mes al que corresponda la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes. | El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato en pesos colombianos, en pagos mensuales vencidos, que corresponderán al valor de los galones de gasolina suministrados durante el correspondiente mes o fracción más el valor de las estampillas descritas en el parágrafo cuarto del presente numeral, previo a la presentación de la factura electrónica, acompañada de la certificación del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales y anexando el informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno del/la Supervisor/a, y soportes requeridos. | PROSPERIDAD SOCIAL pagará mensualmente al proveedor por los suministros efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como, un reporte de los suministros de combustible realizados durante el periodo facturado, los cuales serán validados con los recibos de tanqueo recibidos al momento del suministro de combustible. |
| | **Fecha de suscripción:** | 27/05/2025 | 24/07/2025 | 19/06/2025 |
| | **Plazo de ejecución:** | El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del Acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los | El plazo de ejecución será de veintinueve (29) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de | El plazo de ejecución del contrato será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar |

# ANÁLISIS DEL SECTOR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | perfeccionamiento y ejecución. Es decir, hasta el 27/12/2027. | recursos, lo que ocurra primero. |
| | **Garantías:** | Cumplimiento del Contrato (20%), Calidad del Servicio (20%), Pago de salarios (5%). | Cumplimiento del Contrato (10%), Calidad del servicio (10%). | Cumplimiento del Contrato (20%), Calidad del Servicio (20%) y Pago de Salarios (10%). |
| | **Oferentes:** | Organización Terpel y Distracom S.A. | Grupo EDS Autogas S.A.S. | Distracom S.A. |
| | **Enlace del SECOP** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8115548&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8405339&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8197925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

**6. Presupuesto estimado**

De conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, en concordancia con la Circular No. 228 del 31 de diciembre de 2025[6], se relacionan a continuación los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2026.

**Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026**

**(13 ciudades Principales)**

| Precios de referencia por ciudades | Vigencia 1 de enero de 2026 | |
|---|---|---|
| | **Gasolina MC ($/gal)** | **ACPM ($/gal)** |
| Bogotá | 16.491 | 11.276 |
| Medellín | 16.412 | 11.301 |
| Cali | 16.502 | 11.424 |
| Barranquilla | 16.126 | 10.951 |
| Cartagena | 16.083 | 10.916 |
| Montería | 16.333 | 11.166 |
| Bucaramanga | 16.248 | 11.025 |
| Villavicencio | 16.591 | 11.376 |
| Pereira | 16.439 | 11.363 |
| Manizales | 16.466 | 11.349 |
| Ibagué | 16.407 | 11.267 |
| Pasto | 14.247 | 10.338 |
| Cúcuta | 14.400 | 9.032 |
| Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)** | **16.057** | **10.984** |

[6] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

## ANÁLISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| | Por las razones expuestas, a partir del comportamiento histórico presentado durante la vigencia 2025, considerando la disponibilidad presupuestal y los posibles reajustes o incrementos que pueda autorizar el Gobierno Nacional, se establece el presupuesto oficial del proceso de selección en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. |

El presente análisis fue desarrollado y realizado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de 2026.

**PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO**
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán – Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios